

Doctora
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Vía e-mail

Referencia: Proceso verbal de RCE promovido por KATERINE
ÁLVAREZ URIBE y otros vs. MARILYN JANETTA POSADA
PEÑA y otros.

Radicado: 2024-00228-00

Asunto: Llamamiento en garantía a SBS Seguros Colombia S.A.

FRANCISCO J. HURTADO LANGER, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal y profesional adscrito a la sociedad de servicios jurídicos HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S., apoderada especial de DANIEL MARTÍNEZ FERRO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.151.946.010, domiciliado en Santiago de Cali D.E., me permito presentar llamamiento en garantía a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., según se indica a continuación:

I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR ESTE ESCRITO

Mi representado no ha recibido hasta el presente momento notificación personal del Auto No. 272 de 06 de septiembre de 2024, dictado dentro del proceso en referencia, por medio del cual se admitió la demanda, ni de ninguna otra providencia o actuación del proceso.

De conformidad con el artículo 301 del CGP, solicito respetuosamente al Despacho que entienda notificado por conducta concluyente a mi representado conforme al inciso 2 de la referida norma, esto es, por constitución de apoderado judicial, el día en que se notifique el auto que reconozca personería. En virtud de ello, téngase por oportunamente presentado el presente escrito y sus anexos.

En consecuencia, este escrito es presentado en forma oportuna.

II. LA LLAMADA EN GARANTÍA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad aseguradora identificada con el NIT.860.037.707-9, con domicilio principal en la Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 de Bogotá D.C., representada legalmente por Marta Lucía Pava Vélez, identificada con la cédula ciudadanía No. 39.785.448, o quien haga sus veces.

III. HECHOS

PRIMERO.- Mi representado, DANIEL MARTÍNEZ FERRO, ha sido demandado dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual de referencia.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la acción tuvieron lugar el 27 de agosto de 2023, en la intersección de la Avenida 4 norte con Calle 38 de Cali – Valle, en donde se presentó un accidente de tránsito entre el vehículo de placa UGQ548, el cual era conducido para ese momento por la señora Marilyn Posada, conductora autorizada por mi representado y Ferro S.A.S., y la motocicleta VQL61E conducida por Katerine Álvarez Uribe, demandante del proceso.

TERCERO.- El vehículo de placa UGQ548, su propietario (Daniel Martínez Ferro) y conductor autorizado, fueron asegurados bajo la Póliza No. 1000404, tomada por Ferro S.A.S. con SBS Seguros Colombia S.A. (en adelante, la “Póliza”), conforme consta en las condiciones generales de la Póliza:

**1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

SBS COLOMBIA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A LOS TERCEROS AFECTADOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO O LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA(N) DE ACUERDO CON LA LEY, POR LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE SEGURO O CUANDO EL VEHÍCULO SE DESPLACE SIN CONDUCTOR DEL LUGAR DONDE HA SIDO ESTACIONADO POR EL ASEGURADO O POR LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS POR ÉSTE.

ESTA COBERTURA SE EXTENDERÁ EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA O EMPRESA O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUZCA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN.

(Destacado propio).

CUARTO.- Daniel Martínez Ferro al momento de los hechos era propietario del vehículo de placa UGQ548 y Marilyn Jeanetta Posada Peña era conductora autorizada, por ende, asegurados bajo la Póliza.

QUINTO.- La Póliza cuenta con vigencia temporal comprendida entre el 23 de octubre de 2022 y el 23 de octubre de 2023; habiéndose presentado el accidente el accidente el 27 de agosto de 2023, el siniestro cuenta con cobertura temporal:

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)	
27/OCTUBRE/2022	23/OCTUBRE/2022	23/OCTUBRE/2023	365
INTERMEDIARIO	CLAVE	%	
DFB INVERSEGUROS ASESORES Y CIA LTDA	201047	PARTICIPACION 100.	

SEXTO.- La Póliza cuenta con cobertura de responsabilidad civil extracontractual y no contiene exclusiones u otras circunstancias similares, razón por la cual cuenta con cobertura material del siniestro:

AMPAROS Y COBERTURAS				
COBERTURA		VALOR ASEGURADO	%	DEDUCIBLE MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	-	-	--	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$	1,000,000,000.00	--	--
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	\$	1,000,000,000.00	--	--
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	\$	2,000,000,000.00	--	--
RC EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO	\$	1,000,000,000.00	--	--
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS	\$	42,100,000.00	--	1.00 SMMLV
PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$	42,100,000.00	--	--
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR HURTO	\$	42,100,000.00	--	1.00 SMMLV
PÉRDIDA TOTAL POR HURTO	\$	42,100,000.00	--	--
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$	42,100,000.00	10.00 %	1.00 SMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$	1.00	--	--
MUERTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO	\$	50,000,000.00	--	--
DESMEMBROCIÓN EN ACCIDENTE DE TRANSITO	\$	50,000,000.00	--	--
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO	\$	50,000,000.00	--	--
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDAS TOTALES	-	-	--	--
GASTOS DE TRANSPORTE PERDIDAS PARCIALES	-	-	--	--
ASISTENCIA EN VIAJES	-	-	--	--
ASISTENCIA PLATINO	-	-	--	--
ASISTENCIA JURIDICA PENAL Y CIVIL	\$	25,000,000.00	--	--
REEMPLAZO DE LLAVES DEL VEHICULO	\$	500,000.00	--	--

SÉPTIMO.- En virtud de lo descrito, conforme al artículo 64 del CGP, mi representado tiene un derecho legal-contractual para llamar en garantía a SBS Seguros Colombia S.A., a efectos de que concurra al proceso y se haga cargo de la indemnización del perjuicio o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de una eventual sentencia que se dicte en el proceso.

IV. PRETENSIONES

PRIMERA.- En el evento de una condena en contra de Daniel Martínez Ferro la compañía SBS Seguros Colombia S.A. deberá asumir la condena impuesta, de conformidad con la Póliza No. 1000404.

SUBSIDIARIA.- En caso de una condena en contra de Daniel Martínez Ferro, SBS Seguros Colombia S.A., deberá reembolsar el valor de la indemnización que este pague a los demandantes.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

- CERL de SBS Seguros Colombia S.A.
- Póliza No. 1000404 y sus condiciones generales.
- Poder y su otorgamiento.

VI. FUNDAMENTOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Fundamento el presente llamamiento en garantía en el artículo 64 del Código General del Proceso.

VII. NOTIFICACIONES

La llamada en garantía SBS Seguros recibirá notificaciones a su correo de notificaciones judiciales que consta en el CERL aportado y en su página web oficial: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co .

Atentamente,



FRANCISCO J. HURTADO LANGER
T.P. 86.320 del C.S. de la J.
Representante legal y abogado designado de
HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S.
NIT 805.018.502-5